

El Procedimiento de Apoyo para la Resolución de Incidencias Académicas (PAC06) del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la EUTL define incidencia académica del siguiente modo: “el acontecimiento exclusivamente académico que interfiere en el adecuado desarrollo de la docencia”.

Estarán clasificadas en tres grandes grupos:

- a) Tutorías: relacionadas con el retraso no justificado, ausencia no justificada o no prestación del servicio
- b) Docencia: relacionadas con el retraso sin justificar, ausencia sin justificar, incumplimiento del Proyecto Docente u otros acuerdos establecidos.
- c) Actividades: relacionadas con el retraso sin justificar, ausencia sin justificar o no prestación del servicio.

A los efectos de este procedimiento, la reclamación por *la calificación obtenida en una asignatura* no se considera una incidencia académica. La reclamación por la calificación obtenida se registrará por lo que dictamine el reglamento vigente de la ULPGC sobre la evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en sus títulos.

Para registrar una incidencia académica se debe acceder a la sede electrónica de la ULPGC o al sitio web de la EUTL y seleccionar el procedimiento:

- ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/dossier.1> (*Incidencias académicas (Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote)*)
- EUTL: <https://eutl.es/eutl/calidad/impresos-y-formularios/> (*Incidencias académicas (Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote)*)

Una vez recibida la incidencia académica en la administración del centro se dirige la documentación a la subdirectora de ordenación académica de la EUTL, quien procede a considerar la pertinencia y viabilidad de su resolución, tomando en consideración la opinión de los afectados y de los responsables de las actuaciones académicas objeto de incidencia.